

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas.	5
seis id. id.	10
Anuncios particulares la línea.	0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas.	6'25
seis id. id.	12'50
Número suelto.	0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de Fomento

Dirección general de Obras públicas

Vista la comunicación dirigida á este Centro directivo por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de esa provincia, en la cual expone las dificultades que en la práctica se presentan al personal facultativo de la misma al tratar de dar cumplimiento á las órdenes de ese Gobierno relativas al reconocimiento de las líneas férreas, con el fin de informar acerca de su estado cuando por ellas han de circular los trenes Reales:

Resultando que recibida la orden de practicar un reconocimiento con sólo diez ó doce horas de antelación, se ve precisado el personal á examinar en tan corto espacio de tiempo el estado de todas las obras de la línea comprendidas en esa provincia, y que abarca una extensión de más de 100 kilómetros:

Considerando:

1.º Que es de todo punto imposible que un personal que no se halla encargado con carácter permanente de la inspección de un ferrocarril pueda emitir su informe acerca del estado de las obras con sólo reconocerlas una vez, apresuradamente y sin tener conocimiento de las distintas circunstancias que en las mismas concurren.

2.º Que el personal de las Divisiones de ferrocarriles encargado de la inspección de las líneas es el designado expresamente por este Ministerio para vigilar constantemente el estado y conservación de las obras, y poseer los datos necesarios para poder informar en cualquier momento acerca de la seguridad con que pueden circular los trenes en cada sección de línea y de las precauciones que en su marcha deban observar, atendiendo á circunstancias eventua-

les que hayan de tenerse en cuenta;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido á bien disponer que, en lo sucesivo, los Gobernadores de las provincias se dirijan exclusivamente á los Ingenieros Jefes de las Divisiones de ferrocarriles cuando deseen obtener datos relativos á las líneas férreas inspeccionadas por dichos Ingenieros Jefes.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid 7 de Abril de 1908.

—El Director general, Andrade.

Sr. Gobernador civil de la provincia de Córdoba.

(Gaceta del 14 de Abril de 1908.)

Núm. 493

COMISIÓN PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada el día 28 de Enero de 1908.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MODESTO ALVAREZ, VICEPRESIDENTE

Reunidos los Sres. Diputados vocales de esta Comisión, cuyos nombres constan en acta, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión.

Ayuntamientos.—Santiuste de Pedraza.—Vista una comunicación de la Alcaldía de Santiuste de Pedraza, dando cuenta de haberse admitido por aquel Ayuntamiento, á D. Leoncio Clemente Contreras, la excusa del cargo de Concejal, por haber cumplido la edad de sesenta años; la Comisión acuerda admitir á D. Leoncio Clemente Contreras la excusa que presenta del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Santiuste de Pedraza.

Villeguillo.—Vista la instancia suscrita por D. Vidal Miranda Pérez, renunciando el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Villeguillo, por haber sido nombrado Juez municipal suplente del mismo; la Comisión acuerda admitir á D. Vidal Miranda Pérez, la renuncia que hace del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Villeguillo.

Cabezuela.—El Alcalde de dicho pueblo remite el expediente instruido

con motivo de la renuncia que del cargo de Concejal hace D. Miguel Martín Gómez, por optar por el de Fiscal municipal del cual se posesionó el día primero del corriente.

Vistos los artículos 11 y 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891 y el artículo 113 de la Ley orgánica del poder judicial; la Comisión acuerda admitir á D. Miguel Martín Gómez la renuncia que hace del cargo de Regidor primero del Ayuntamiento de Cabezuela.

Campo de Cuéllar.—El Alcalde de Campo de Cuéllar remite á la Comisión provincial para su resolución la certificación del acuerdo del Ayuntamiento respecto á la renuncia que del cargo de Concejal presenta D. Lucas Sancho Prieto, fundado en haber sido nombrado Juez municipal de dicho pueblo.

Vistos los artículos 11 y 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891 y el artículo 113 de la Ley orgánica del poder judicial; la Comisión acuerda admitir á D. Lucas Sancho Nieto la renuncia que hace del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Campo de Cuéllar, é interesar del Sr. Gobernador civil la publicación de este acuerdo en el Boletín oficial.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Beneficencia.—Suministros.—Capital.—Habiéndose adjudicado definitivamente la subasta del papel necesario para la publicación del Boletín oficial de la provincia en la imprenta provincial durante el año de 1908 en el día 11 del actual, y no constando se haya entablado contra el mismo por ningún licitador, recurso gubernativo dentro del plazo que concede el artículo 146 de la vigente Ley provincial, siendo ya en la fecha firme el acuerdo.

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 6 de Agosto de 1891, Reglamento de la Contribución industrial del 28 de Mayo de 1896 reformado por Real orden de 21 de Septiembre de 1901 y artículos 21 y 24 de la Instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales aprobado por Real decreto de 24 de Enero de 1905; la Comisión provincial acuerda que se requiera inme-

Dado en Palacio á trece de Abril de mil novecientos ocho.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, Juan de la Cierva y Peñafiel.

diatamente al rematante de la misma D. Angel Garcia Bermejo.

Entrega de un hijo natural.—Capital.—Dada cuenta de una instancia suscrita por Francisca Gómez, residente en esta Ciudad, calle del Arco, en la que solicita la sea entregada un hijo que dice ser suyo y que metió por el torno de los Establecimientos provinciales de Beneficencia el día 27 de Agosto de 1904 á las diez y media de la noche, y resultando que se acompaña á la misma copia certificada del acta de reconocimiento del niño en cuestión José de Calasanz de Santa Teresa, por su madre Francisca Gómez; la Comisión teniendo en cuenta lo preceptuado en los artículos 198 y 201 del Reglamento de Beneficencia, acuerda se entregue á la solicitante el referido niño, previas las formalidades reglamentarias.

Ancianos.—Espinar.—Dada igualmente cuenta de una instancia, en la cual solicita Marcos Sanz Alvaro, viudo, de 64 años de edad, natural de Valleruela de Sepúlveda y residente en el Espinar, el ingreso en la sección de ancianos del Establecimiento provincial de Beneficencia, y justificados por el recurrente los extremos reglamentarios relacionados con esta clase de expedientes; la Comisión acuerda inscribir en el turno del partido de Sepúlveda, del cual es natural el solicitante, con el número ocho para su ingreso cuando le corresponda en la sección de ancianos del Establecimiento provincial de Beneficencia, previas las formalidades reglamentarias.

Lactancia.—Aguilafuente.—En vista de la comunicación que el Alcalde de Aguilafuente remite á la Comisión provincial acompañando instancia de Pedro de Santos Fernanz, de dicho pueblo, en solicitud de ingreso de un hijo suyo llamado Pedro, en el Establecimiento provincial de Beneficencia para su lactancia, por no poder continuar lactándole su madre, esposa del solicitante y carecer de medios para sufragar los gastos de lactancia del referido niño; la Comisión acuerda, toda vez que se han cumplido los extremos

reglamentarios, la admisión del indicado niño en la sección de lactancia de los Establecimientos provinciales, previas las formalidades reglamentarias.

Montejo de la Vega de la Serrezuela.—Dada cuenta de una instancia de Pablo Gil Francos, natural y vecino de Montejo de la Vega de la Serrezuela, y estado viudo, en la que solicita el ingreso de una hija suya en el Establecimiento provincial de Beneficencia, por carecer de medios para costear la lactancia de la misma el recurrente; la Comisión teniendo en cuenta que no se acompaña la cédula personal del solicitante ni el informe firmado por todos los concejales del Ayuntamiento que detalle los medios de subsistencia con que cuenta aquél, acuerda acceder á la pretensión del mencionado Pablo Gil Francos, previa la remisión de los documentos que quedan consignados.

Prórroga de lactancia.—Capital.—En vista de la comunicación que dirige al Sr. Vicepresidente el Director del Establecimiento provincial dando traslado de otra que dirige á éste el Médico primero de dichos Establecimientos, en la que manifiesta el referido facultativo que teniendo en cuenta el estado del niño Eladio Santa Teodosia, que se halla al cuidado de Maria Alonso, esposa de Paulino Isabel, residentes en Brieva, se hace preciso prorrogar la lactancia por tres meses más, con el fin de atender á su atrasado desarrollo; la Comisión provincial considerando que esta pretensión se halla comprendida en el artículo 411 del Reglamento de Beneficencia, acuerda la prórroga que por la presente se solicita.

Reclamación de un expósito.—Capital.—Solicitado por D. Emilio Moreno de Castro, Comandante de Artillería retirado, con Academia preparatoria en esta Capital, sacar del Establecimiento provincial al acogido en el mismo Julio de San Sabas, de 15 años de edad, para dedicarle al servicio doméstico, y teniendo en cuenta los informes que á la instancia se acompañan; la Comisión acuerda acceder á lo solicitado por el recurrente previas las

formalidades reglamentarias y previniendo al asilado que una vez cumplida la edad de 16 años no tendrá derecho á reingresar en los Establecimientos.

Contabilidad provincial.—Capital.—La Comisión acuerda aprobar la cuenta que presenta el Notario D. Obdulio Garcia Sánchez, por la asistencia á la subasta de harinas para los Establecimientos provinciales de Beneficencia, extensión del acta correspondiente, copia y papel surtido, cuyo importe es de 24'50 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo de imprevistos de Beneficencia del presupuesto en ejercicio.

Idem.—Dada cuenta de una factura de medicamentos suministrados por el farmacéutico D. Julio de la Torre, á los Establecimientos provinciales de Beneficencia durante los meses de Noviembre y Diciembre del año anterior, importante 92'06 pesetas y en atención á no haberse reclamado su pago dentro del ejercicio de su presupuesto; la Comisión acuerda se satisfaga dicha factura con cargo al capítulo de imprevistos de Beneficencia del presupuesto corriente de 1908 por ser atención preferente.

Instrucción pública.—Capital.—Dada cuenta de un oficio del Sr. Inspector provincial de primera enseñanza, don Isidoro Hernández, al que acompaña los justificantes de las dietas devengadas por él durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre últimos por visitas extraordinarias giradas á las Escuelas públicas de Ortigosa del Monte, Melque, Villovela, Marazoleja, Hontoria, Zarzuela del Monte, Villacastin, Valverde y Valdevacas de Montejo, con objeto de que le sean abonadas dichas dietas que importan la suma de quinientas setenta pesetas; para poder resolver con acierto, la Comisión acuerda que se complete este expediente acompañando certificación del acuerdo de la Junta provincial de Instrucción pública en que conste á instancias de quién se acordaron las visitas extraordinarias giradas por el Inspector de primera enseñanza en los

meses de Octubre, Noviembre y Diciembre últimos á las escuelas mencionadas, fundamentos que hubo para ello y objeto que tuvieron; y otra en la que se haga constar si se agotó el año pasado toda la consignación que para visitas satisface al Estado esta Diputación provincial.

Hacienda provincial.—Capital.—Dada cuenta de una comunicación del señor Gobernador civil, haciendo ejecutivo el acuerdo de esta Comisión de 30 de Diciembre último, por el que teniendo en cuenta: 1.º Que el Celador que ha sido de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, Bernardino Fraile Cuesta, tomó posesión del cargo el día 15 de Julio de 1906, se concede á su esposa con arreglo al artículo 7.º del Reglamento de derechos pasivos, la cantidad de sesenta y siete pesetas, cincuenta céntimos, importe de una mensualidad del sueldo de su difunto esposo, cuya cantidad se abonará con cargo al capítulo 4.º del presupuesto provincial; y 2.º Que además atendiendo á la precaria situación en que queda la recurrente, se la conceda también setenta y cinco pesetas, con cargo al capítulo de imprevistos del expresado presupuesto, siempre que renuncie á la cantidad que su esposo tenía devengada por el sueldo de los trece días del mes de Diciembre último; la Comisión acuerda ratificar dicho acuerdo para que puedan ser abonadas con cargo á dichos capítulos las expresadas cantidades, teniendo en cuenta que aquél fué tomado el último día del año anterior y de otro modo no podrían satisfacerse.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 28 de Enero de 1908.—El Secretario accidental, Antonio M.º de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Modesto Alvarez.

PROVINCIA DE SEGOVIA

Núm. 805

ESTADO del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan:

CABEZAS DE PARTIDO	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	QUINTAL MÉTRICO.						LITRO.			KILOGRAMO.			KILOGRAMO.	
	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.
Cuellar	27'75	20'96	18'57	"	88'50	61'50	1'55	0'35	1'50	1'10	1'35	2'70	0'04	0'02
Riaza	26'74	21'87	19'05	"	108'00	64'00	1'19	0'31	1'98	1'31	1'31	1'74	0'04	0'04
Santa María de Nieva . . .	26'69	17'77	17'75	"	91'00	50'00	1'00	0'40	1'33	1'04	1'09	2'39	0'04	0'03
Sepúlveda	23'05	21'62	19'82	"	83'50	61'50	1'20	0'25	1'09	1'17	1'35	1'70	0'03	0'03
Segovia	26'90	21'50	21'70	"	81'50	65'00	1'65	0'40	3'00	1'60	1'60	2'10	0'03	0'02
TOTALES	131'13	103'72	96'89	"	452'50	302'00	6'59	1'71	8'90	6'22	6'70	10'63	0'18	0'14
Precio medio general en la provincia	26'22	20'74	19'37	"	90'50	60'00	1'31	0'31	1'78	1'24	1'34	2'12	0'03	0'03

		Quintal métrico.		LOCALIDAD.
		Pesetas.	Cénts.	
Trigo.	Precio máximo	27	75	CUELLAR.
	Idem mínimo	23	05	SEPÚLVEDA.
Cebada.	Idem máximo	21	62	SEPÚLVEDA.
	Idem mínimo	17	77	SANTA MARÍA DE NIEVA.

Núm. 840

Alcaldía constitucional de Segovia

AÑO DE 1908.—MES DE ABRIL

Distribución de fondos por capítulos que se somete á la aprobación del Excmo. Ayuntamiento para que pueda regir en dicho mes, en cumplimiento á lo prevenido en el art. 155 de la ley municipal, sin perjuicio de la aplicación que corresponda con arreglo al Real decreto de 23 de Diciembre del año 1902, que subdivide los gastos en obligatorios, de pago inmediato é inexcusables, diferibles y voluntarios, en consonancia también con la Real orden de 28 de Enero de 1903.

CAPÍTULOS	Pts. Cts.
1.º Gastos del Ayuntamiento.....	4.615'10
2.º Policía de seguridad.....	2.412
3.º Policía urbana y rural.....	8.207'05
4.º Instrucción pública.....	2.456'33
5.º Beneficencia.....	1.200
6.º Obras públicas.....	3.126
7.º Cárcel del partido.....	4.325'15
8.º Montes.....	328
9.º Cargas.....	22.583'97
10.º Obras de nueva construcción.....	1.215
11.º Imprevistos.....	401'75
12.º Resultas.....	
TOTAL.....	50.870'35

Segovia 26 de Marzo de 1908.—El Contador, Doroteo García Moreno.—V.º B.º: El Alcalde, José Rodríguez Fraile.

Sesión ordinaria de 26 de Marzo de 1908.—El Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar la precedente distribución de fondos y que se paguen las obligaciones que determina.

Segovia 3 de Abril de 1908.—Certifico: García Zamarriego, Secretario.—V.º B.º: El Alcalde, Rodríguez Fraile.

Núm. 774

Alcaldía de Gomezserracín

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con el debido acierto á la formación de los apéndices al amillaramiento en el próximo mes de Mayo, que han de servir de base para el repartimiento de contribución por los conceptos de rústica, colonia y pecuaria y listas cobratorias de urbana para el año próximo de 1909, se hace indispensable que los contribuyentes ó los que figuren nuevamente, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los días restantes de este mes, relaciones duplicadas de las alteraciones que hayan sufrido en su riqueza, acompañando los documentos justificativos al menos de haber satisfecho los derechos á la Real Hacienda por la transmisión de dominio.

Los referidos apéndices sin más anuncio, una vez confeccionados, se hallarán expuestos al público en la indicada Secretaría, desde el primero al quince de Junio siguiente á los efectos de examen y reclamaciones que creyeren oportuno presentar.

Gomezserracín 7 de Abril de 1908.—El Alcalde, Agustín Gómez.

Núm. 849

Alcaldía de Pedraza

Para que la Junta pericial de este

distrito municipal pueda formar con acierto el acta general del recuento de la ganadería y los apéndices al amillaramiento de rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1909, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en la riqueza pecuaria, presenten relaciones duplicadas en la Secretaría del Ayuntamiento, en término de quince días, á contar desde que este anuncio sea publicado en el *Boletín oficial* de la provincia; y los contribuyentes por las otras dos clases de riquezas, presentarán igualmente relaciones por duplicado y debidamente justificadas, hasta el día 15 de Mayo próximo; teniendo en cuenta que transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Pedraza 8 de Abril de 1908.—El Alcalde, Mariano Hernando.

Núm. 838

Alcaldía de Pinarejos

Debiendo confeccionarse en el próximo mes de Mayo los apéndices á los amillaramientos de rústica, pecuaria y urbana de este término, que han de servir de base á los repartimientos de la contribución por dichos conceptos para el año próximo de 1909, es indispensable que los contribuyentes por los conceptos indicados, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el resto del presente mes de Abril, las relaciones que acrediten las variaciones que hubieren experimentado los contribuyentes en sus respectivas riquezas, justificándose los documentos traslativos de dominio, así como el pago del impuesto de derechos reales, sin cuyo requisito, y fuera del plazo señalado, no serán atendidos.

Los expresados apéndices permanecerán expuestos al público en la expresada Secretaría desde el primero al quince de Junio siguiente, conforme á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, para que los contribuyentes puedan examinarlos y entablar las reclamaciones que estimen procedentes á sus intereses.

Pinarejos 9 de Abril de 1908.—El Alcalde accidental, Sotero Escribano.

Núm. 813

Alcaldía de Villar de Sobrepaña

Próxima la fecha en que la Junta pericial de este distrito, ha de proceder al recuento general de ganadería existente en el mismo, y con el fin de que pueda realizarse con acierto para que sirva de base á la fijación de la riqueza pecuaria para el próximo año de 1909, se hace preciso que todo aquél que haya sufrido alteración en la misma presente relaciones por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el mes de Abril.

Referida Junta ha de proceder durante el mes de Mayo próximo á la confección de apéndices al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de contribución por el concepto de rústica, pecuaria y listas cobratorias de urbana para el referido año, y al efecto es indispensable que los que hayan sufrido alteración en cualquiera de dichas riquezas, presenten en la misma Secretaría hasta el día 15 de referido Mayo, relaciones duplicadas en las que justifiquen las alteraciones sufridas; transcurridos que sean los indicados plazos, no serán atendidas; advirtiéndose que para llevar á cabo las variaciones de fincas urbanas han de ser antes aprobadas por la Administración de Hacienda, sin cuyo requisito no se practicará la variación.

Los expresados apéndices permanecerán, sin otro anuncio que el presen-

te, expuestos al público, en referida Secretaría, desde el 1.º al 15 de Junio próximo, para que durante los quince días puedan ser examinados por quien lo desee y presenten las reclamaciones que crean convenientes.

Villar de Sobrepaña 3 de Abril de 1908.—El Alcalde, Máximo Barrio.

Núm. 837

Alcaldía de Sigueruelo

El Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito municipal de conformidad al art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, ha de proceder durante el próximo mes de Mayo á confeccionar los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y padrón de edificios y solares, á fin de que sirvan de base para las expresadas riquezas en el próximo año de 1909; y al efecto, es indispensable que los que hubieren sufrido alteración en dichas riquezas, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento desde la fecha en que este anuncio se publique en el *Boletín oficial* de la provincia, hasta el día 15 de mes de Mayo, relaciones juradas y duplicadas en que detalladamente consten tales alteraciones y acompañando á las mismas los documentos que previene el párrafo 3.º del art. 50 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, advirtiéndose que transcurrido que sea dicho día 15 de referido Mayo, no se admitirá ninguna por justa que sea. Uno y otro apéndice permanecerán sin más que este anuncio expuestos al público en la antedicha Secretaría desde el 1.º al quince de Junio próximo, para que durante esos días puedan ser examinados por los contribuyentes, quienes presentarán las reclamaciones que crean convenientes, resolviéndose éstas antes del día 20 del referido Junio.

Sigueruelo 7 de Abril de 1908.—El Alcalde, Bernabé Matesanz.

Núm. 841

Alcaldía de Valle de Tabladillo

No habiendo comparecido el mozo José Poza y Poza, hijo de Hilario y Francisca, número tres del sorteo de 1904, que por orden de la Autoridad superior se halla sujeto á revisión de talla al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado en forma ni en el término que al efecto se le concedía, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones del art. 105 y siguientes de la vigente Ley de reemplazos y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación, con la condena de gastos á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad, á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes; se sirvan proceder á la busca y captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo ó su presentación á disposición de la Comisión mixta de la provincia, cuyas señas personales no pueden determinarse por razón al tiempo transcurrido desde su ausencia de esta localidad.

Valle de Tabladillo 7 de Abril de 1908.—El Alcalde, Ciriaco Peña.

Núm. 870

Alcaldía de Becerril

Con el fin de que la Junta pericial

de este distrito municipal, pueda formar con acierto el acta general del recuento de ganadería del mismo, que ha de servir de base para la formación del apéndice al amillaramiento para el año próximo de 1909, se hace preciso que todo contribuyente que hubiese sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presente relaciones duplicadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; pues transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Becerril 6 de Abril de 1908.—El Alcalde, Tiburcio Encinas.

Núm. 847

Alcaldía de El Espinar

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto los apéndices al amillaramiento para el año 1909, de las riquezas rústica y urbana, se hace preciso que todo aquel que haya sufrido alteración en dicha riqueza, presente sus relaciones por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

El Espinar 11 de Abril de 1908.—El Alcalde, Ángel Rodríguez.

Núm. 871

Alcaldía de Santa María de Riaza

Para que este Ayuntamiento y Junta pericial forme con el mayor acierto posible el acta general de recuento de la ganadería de este distrito municipal, que ha de servir de base para el amillaramiento del año 1909 en su riqueza pecuaria, es preciso que todo el que haya tenido alteración en dicha riqueza, presenten sus declaraciones en forma debida en el plazo de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, y pasados aquéllos, no se admitirán.

Santa María de Riaza 7 de Abril de 1908.—El Alcalde, Francisco Martín.

Núm. 880

Alcaldía de Fuentesauco

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda confeccionar con acierto los apéndices á los amillaramientos de urbana, rústica y pecuaria que sirvan de base para el año de 1909, se hace preciso, que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus mencionadas riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días, desde que se inserte éste en el *Boletín oficial* de la provincia, relaciones debidamente justificadas; pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por legal que sea.

Fuentesauco 11 de Abril de 1908.—El Alcalde, Sebastián Pascual.

Núm. 879

Alcaldía de Narros

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con el debido acierto los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana, que han de servir de base á los repartimientos para el año 1909, es necesario que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten las relaciones debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el 15 de Mayo próximo.

Narros 9 de Abril de 1908.—El Alcalde, Juan Laguna.

Núm. 525

Ayuntamiento constitucional de Segovia

Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo en su sesión ordinaria de 21 de Febrero de 1908, previa segunda convocatoria, bajo la Presidencia del Alcalde, Sr. D. José Rodríguez Fraile, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la última sesión ordinaria celebrada por el Consistorio, fué aprobada por unanimidad.

Asistencia.—Los Sres. Concejales que no concurren á la sesión de esta noche, han omitido manifestar las causas que les impiden efectuarlo, excepción hecha de los Sres. Herrero y Arango, que usan de licencia, del Sr. Páramo que se halla enfermo, y del señor Rincón á quien una desgracia de familia ha obligado á ausentarse de la población.

Gacetas y Boletines.—La Corporación quedó enterada de que en los periódicos oficiales publicados desde el día en que celebró su última sesión ordinaria, no se inserta disposición alguna que afecte á los servicios é intereses de aquélla.

Defunción.—El Conserje del Asilo de Sancti-Spiritus en atento oficio participa la defunción del asilado Félix González Cañas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado con sentimiento del óbito del González, y que se anuncie la vacante por término de quince días y en los mismos términos que en casos análogos.

Pósito.—Repartimiento del metálico.—Dáse lectura de un oficio del Jefe de la Sección provincial de pósitos de esta provincia, en el que se hace constar haberse autorizado al Ayuntamiento por el Excmo. Sr. Delegado Regio de pósitos para que proceda al repartimiento del metálico que resulta en arcas del Establecimiento, y el Consistorio acordó por unanimidad que pase el asunto á la Comisión de Pósitos para que emita informe proponiendo lo que proceda.

Extractos de acuerdos de sesiones.—La Secretaria presenta á la aprobación del Consistorio los extractos de acuerdos adoptados por éste en sus sesiones celebradas en el mes de Enero último, y la Corporación acordó por unanimidad aprobarlos y que se remitan al Sr. Gobernador civil de la provincia, rogándole se sirva ordenar su inserción en el *Boletín oficial*.

Publicación de la Santa Bula.—El Sr. Provisor y Vicario general de la Diócesis, invita á la Corporación para que concorra á la procesión de publicar la Santa Bula el día 23 del actual, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad asistir en corporación á dicho acto, y que se den las gracias en atento oficio al Sr. Provisor por su deferente invitación.

Subida de precio en el pan.—El señor D. Paulino Rubio, como Presidente del gremio de panaderos, participa que el gremio que representa ha acordado subir cinco céntimos en el precio de cada pan de kilo y medio, desde 1.º de Marzo próximo, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad autorizar á la Alcaldía para que de acuerdo con el Sr. Gobernador civil vea el medio de solucionar el asunto.

Manifestación.—El Sr. Presidente la hace dando cuenta extensa de todas las gestiones practicadas en Madrid con su compañero de Comisión Sr. Zúñiga, acerca de conseguir continuase celebrándose en esta Ciudad el mercado dominical y otros asuntos pendientes de resolución en la Corte; y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado de las gestiones llevadas á cabo por la Comisión.

Entrada.—La hace en la Sala de sesiones el Capitular Sr. D. Luis Carretero y ocupa su puesto.

Moción.—La presentan por escrito los Sres. D. Luis Carretero y D. Crisanto Berrocal, proponiendo se proceda á la limpieza y reparación del actual Cementerio civil y del camino que al mismo conduce, y el Consistorio acordó por unanimidad, una vez tomada en consideración, que dicha moción pase á estudio é informe de la Comisión de Fomento Sección 1.ª y Gobernación también Sección 1.ª.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia efectiva en el de Propios de 57.537'09 pesetas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia 29 de Febrero de 1908.

Nota.—El precedente extracto ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 13 del corriente.

Segovia 16 de Marzo de 1908.—El Secretario, Clemente García Zamarrigo.—V.º B.º: El Alcalde, José Rodríguez Fraile.

Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo en su sesión extraordinaria de 24 de Febrero de 1908, bajo la Presidencia del Alcalde, Sr. D. José Rodríguez Fraile, que la declaró abierta, expresando que el único objeto de ella, es el de acordar las gestiones que hayan de practicarse para evitar que se realicen los propósitos que la compañía ferroviaria del Norte tiene de establecer un apeadero en el sitio denominado de «Peladera», con grave perjuicio de los intereses de esta Ciudad, noticia que hace dos días se supo por haber llegado dos señores Ingenieros de la Compañía y realizado diferentes trabajos reveladores de que la susodicha Empresa proyecta instalar un apeadero en término jurisdiccional de Hontoria, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad, después de extensa discusión que se dirija telegrama á los Excmos. Sres. Ministro de Fomento y Gobernación, para que interpongan su valimiento contra tales propósitos; que se dirija otro al señor Marqués de Cañada Honda para que con los demás señores representantes en Cortes, indaguen la certeza de tales rumores; que por la Alcaldía se dirija atenta carta á los representantes en Cortes recabando su valioso apoyo para evitar ese inicu atropello á los derechos é intereses y á la dignidad y decoro de esta culta Ciudad, y nombrar para el caso de que las circunstancias lo exijan una Comisión compuesta del Sr. Alcalde, y de los señores 1.º y 2.º Tenientes de Alcalde, D. Pedro Zúñiga y D. Antonio Herrero, bien sola ó ya acompañada de las que designen las demás Corporaciones se traslade á Madrid, y practique cuantas gestiones sean precisas á evitar que se conviertan en triste realidad los propósitos expresados de la Compañía del Norte.

Segovia 29 de Febrero de 1908.

Nota.—El precedente extracto ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 13 del corriente.

Segovia 16 de Marzo de 1908.—El Secretario, Clemente García Zama-

riego.—V.º B.º: El Alcalde, José Rodríguez Fraile.

Núm. 525

Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo en su sesión ordinaria de 26 de Febrero de 1908, bajo la Presidencia del Alcalde, Sr. D. José Rodríguez Fraile, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la última sesión ordinaria celebrada el día 21 del corriente y la de la extraordinaria que tuvo lugar el 24 del mismo, fueron aprobadas por unanimidad y ratificados los acuerdos adoptados en la última.

Asistencia.—Los señores Concejales que no concurren á la sesión de este día, han omitido manifestar las causas que les impiden efectuarlo, excepción hecha de los Sres. Arango que usa de licencia, y Páramo y Santiuste que están enfermos.

Entrada.—La hace en la Sala Capitular el Sr. Carretero (D. Luis) y ocupa su puesto.

Gacetas y Boletines.—La Secretaria da cuenta de un Real decreto publicado en la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 25 del actual, referente á la mejor organización de los servicios de Vigilancia y Seguridad, y el Consistorio acordó por unanimidad que dicha *Gaceta* pase á la Comisión de Gobernación, Sección 2.ª, á los efectos procedentes.

Petición de árboles.—D. Fernando Arandilla, solicita en atenta instancia se le concedan en venta 125 pies de álamo negro y dos acacias; é informando al Sr. Director de arbolado en sentido de que pueden concederse los pies de Olmo á una peseta cada uno, y las dos acacias á dos pesetas cada pie, el Consistorio acordó por unanimidad enajenar los árboles que se solicitan, previo abono del precio en que se tasan.

Trozos de árboles.—Se da cuenta de una instancia de Luis Benito Bernabé, solicitando se le concedan en venta todos los trozos de madera de álamo negro que se encuentran en Sancti-Spiritus, así como los que existen en el taller de aserrío; é informando el señor Director de arbolado en sentido de que pueden concedérsele, así como otros dos árboles por el precio de 92 pesetas, el Consistorio acordó por unanimidad aprobar el informe del citado Sr. Director de arbolado.

Servicio de agua.—Propuesta del señor Contador.—Se dá lectura de las variaciones que el Contador de este Ayuntamiento propone se lleven á cabo en el servicio de aguas, y el Consistorio acordó por unanimidad que pase el asunto á la Comisión de Industrias para que informe.

Salida.—La efectúan con permiso de la Presidencia los Sres. Herrero y Llovet, para recibir la visita de los Presidentes de la Sociedad Económica de Amigos del País y Cámara de Comercio, Sres. D. Mariano Villa y don Felipe Ochoa.

Merced de agua.—La solicita de medio cuartillo de agua para su casa número 24, de la calle de Cantarranas, D. Anacleto Gilarranz, é informando el Sr. Arquitecto y Comisión de Industrias en sentido de que puede concederse la merced que se pide, el Consistorio acordó por unanimidad aprobar tales informes.

Distribución de fondos.—La presenta el Sr. Contador para el pago de obligaciones del mes de Marzo próximo, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobarla y que se paguen las obligaciones que determina.

Proyecto de construcción de un apeadero en término de Hontoria.—La Presidencia ordenó al Sr. Secretario la

lectura de los telegramas expedidos por los Excmos. Sres. Ministros de Fomento y Gobernación, así como de una carta del Excmo. Marqués de Cañada Honda, referente al mismo asunto, y el Consistorio acordó dirigir atenta carta al Sr. Marqués, rogándole suplique á los Sres. Presidente del Consejo de Ministros y Ministros de la Gobernación y Fomento, se dignen señalar día y hora para recibir á las Comisiones de este Ayuntamiento, Cámara de Comercio, Sociedad Económica, Casino de la «Unión» y Diputación Provincial, al efecto de interesarles en pró de las justísimas pretensiones de Segovia.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia efectiva en el de Propios, de 55.734'25 pesetas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia 29 de Febrero de 1908.

Nota.—El precedente extracto ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 13 del corriente.

Segovia 16 de Marzo de 1908.—El Secretario, Clemente García Zamarrigo.—V.º B.º: El Alcalde, José Rodríguez Fraile.

Núm. 848

Alcaldía de Cobos de Fuentidueña

Para que la Junta pericial de este distrito municipal, pueda formar con acierto el acta general del recuento de la ganadería del mismo que ha de servir de base para la formación del apéndice al amillaramiento de la contribución territorial para el próximo año de 1909, se hace preciso que todo contribuyente que hubiere sufrido variación en su riqueza pecuaria, presente relaciones justificativas por duplicado en la Secretaria de este Ayuntamiento en término de quince días, á contar desde la fecha de que este se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia.

Cobos de Fuentidueña 6 de Abril de 1908.—El Alcalde, Restituto Barbudo.

Núm. 850

Alcaldía de Roda

Para que la Junta pericial pueda formar con acierto el recuento general de ganadería de este distrito para el próximo año de 1909, se hace preciso que los contribuyentes por dicha riqueza, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento en el término de quince días, desde que se publique en el *Boletín oficial*, relaciones por duplicado de las alteraciones que hayan sufrido; pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Roda 10 de Abril de 1908.—El Alcalde, Juan Rubio.

Núm. 855

Alcaldía de Aldehuela del Codonal

Para que este Ayuntamiento y Junta pericial pueda formar con acierto el acta de recuento de ganadería que ha de servir de base para la contribución de 1909, se hace preciso que todo contribuyente que haya sufrido alteración presente en esta Secretaria relaciones duplicadas con las variaciones que la motiven en el término de diez días, contados desde que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia; pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Aldehuela del Codonal 4 de Abril de 1908.—El Alcalde, Anselmo Feijóo.